



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 762-MDMM.

Mariano Melgar, **08 MAYO 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **19 de marzo de 2024**, bajo la Presidencia del señor regidor **Luis Reimer Montesinos Valdiglesias**, se trató: la propuesta de la **Regidora Ing. Estela Marisol Peña Gutierrez** acerca del *"Proyecto de Ordenanza Municipal que promueve el respeto, la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación"*.

VISTO:

El expediente Administrativo N°1330-2024 con fecha 29.01.2024 presentado por la Regidora Ing. Estela Marisol Peña Gutierrez donde remite el *proyecto de ordenanza municipal que promueve el respeto, la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación*, el informe N°031-2024-GDS-GSC-MDMM con fecha 08.02.2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, Hoja de Coordinación N°40-2024-GECyD-MDMM con fecha 19.02.2024 de la Gerencia de Educación Cultura y Deportes, Informe N°27-2024-MDMM-GM-GFMyDE con fecha 27.02.2024 de la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico, el Dictamen Legal N° 109-2024-OGAJ/MDMM con fecha 14.03.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Hoja de Coordinación N°073-2024- MDMM-GM-GFMyDE con fecha 22.04.2024 de la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico y;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señalado la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, facultándola de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 1.1, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Qué, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *"los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*. Asimismo, en su artículo 41° de la citada ley, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;